

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES
DE
MADRID A ZARAGOZA
Y A ALICANTE
DIRECCION GENERAL.

Madrid 18 de Febrero de 1893.

Nº 1233

Sres. Pickman y Compañia.

Sevilla.

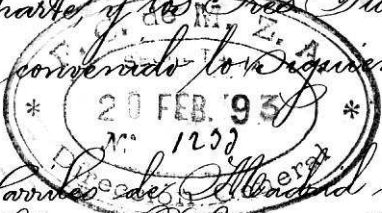
Muy Sres. misos: Aprobado por el Consejo de Admón. de esta Compañia en su sesión de 10 del corriente el contrato efectuado entre V. V. y la misma para el arriendo de un terreno en la estación de Eriana, línea de Sevilla a Huelva, remito a V. V. adjunto para su conocimiento y cumplimiento un ejemplar original del citado contrato.

Con este motivo se repite de V. V. att. S. S.

g. b. s. m.
El Director Gral.

[Signature]

El Señor Director General de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por una parte, y los Sres. Pickman y Compañía, vecinos de Sevilla, por la otra, han convenido lo siguiente:



19 de Feb. 93

20 de Feb. 93

1.^o

La Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cede en arrendamiento a los Señores Pickman y C^{ia}. un espacio de terreno de trescientos setenta y nueve metros cuadrados, con veinticinco centímetros en la estación de Oriana, línea de Sevilla a Huelva, cuya superficie ha sido medida contradictoriamente y aceptada por las partes contratantes, e indicada con línea de carmin en el plano adjunto.

2.^o

Se autoriza a los Sres. Pickman y Compañía para establecer en la zona del terreno arrendado, y por su cuenta y riesgo, una vía económica que ponga en comunicación la fábrica denominada "La Cartuja", propiedad de dichos Señores, con la estación de Oriana, a fin de facilitar el transporte de sus mercancías.

3.^o

Los Sres. Pickman y Compañía abonarán a la de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por Arriendos adelantados, en concepto de alquiler del terreno enunciado, la cantidad anual de doscientas ochenta y cuatro pesetas, con cincuenta y cuatro céntimos, en la forma siguiente:

Por 379 m² 25 de terreno a 0.^o 75 uno. 284.^o 44.

4.^o

Quedará también a cargo de los arrendatarios el pago de cualquier impuesto que fuese exigido a la Compañía de los ferro-carriles por el uso de la vía que se establece.

5.^o

Los Sres. Pickman y Compañía no podrán subarrendar el terreno de que se trata, ni destinarle a otro uso que el indicado en la condición 2.^a sin consentimiento de la Compañía de los ferro-carriles.

6.^o

La Compañía de los ferro-carriles, autoriza a los Sres. Pickman y Compañía a cercar con paliada y por su cuenta exclusiva, el perímetro del terreno arrendado.

7.^o

Se fija en tres años la duración de este contrato a partir de la fecha de su aprobación. Transcurrido este plazo, continuará valiendo tácitamente, hasta que se denuncie por una de las partes.

Como en el caso anterior como en el de que conviniese la rescisión antes del plazo estipulado, si una de las partes contratantes, avisara a la otra con

un mes de anticipación, debiendo devolver la Compañía de los ferro-carriles, el importe, cobrado por adelantado que corresponda al tiempo que medie entre el día de la suspensión del servicio, y el término del trimestre correspondiente.

8.º

Los Sres. Pickman y Compañía no podrán reclamar cantidad ni cosa alguna al terminar el contrato, ya sea por expirar el plazo estipulado, ya por su rescisión, en compensación de las mejoras que hubiesen hecho en el terreno, podrán levantar la vía establecida, retirando su material, dejando el terreno en la forma que le hayan recibido. Transcurrido un mes después de la terminación del contrato, o si que se hubiesen retirado los indicados materiales, se entenderá que quedan a beneficio y disposición de la Compañía de los ferro-carriles sin necesidad de dar aviso judicial ni extrajudicial a los Sres. Pickman y Compañía.

9.º

Los Sres. Pickman y Compañía renuncian a todo derecho de reclamación contra la de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por los perjuicios que puedan incurrirse por robos incendios y demás accidentes que ocurran dentro del terreno arrendado.

Madrid 26 de Enero de 1893.

P. P. de PICKMAN y CA

El Director General.

M. Pickman

C. Montaner

C. Montaner

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
DE
**MADRID A ZARAGOZA
Y A ALICANTE**

DIRECCION GENERAL

N.º 458

Madrid 23 de Octubre de 1933

Telegramas. } Ferrotocha.
Telefonemas. }

PICKMAN, Sociedad Anónima

SEVILLA.

Muy señores míos: Habiendo impuesto a esta Compañía la Dirección General de Puertos la obligación de entregar a la Junta de Obras del de Sevilla, a la mayor brevedad, los terrenos en que se encuentra enclavada la estación de Triana y siendo preciso para ello establecer una desviación de la vía general de Huelva para dar paso a los trenes por fuera de la zona afectada por las obras del puente sobre el nuevo cauce del Guadalquivir nos vemos obligados a suprimir todo servicio en la mencionada estación a partir del día 20 del indicado mes, lo que les participo a ustedes a los efectos de la rescisión del contrato estipulado entre ustedes y esta Compañía el 26 de Enero de 1.893, sin que nos sea posible aplazar esta fecha por las razones indicadas

De ustedes affmo. s. s.

q. e. s. m.

EL DIRECTOR GENERAL,

J. P. Barón